

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Siendo un vicio repugnante y un mal gravísimo contra la moral y las buenas costumbres de todo pueblo culto y civilizado la blasfemia, así como también la circulación de libros, folletos, estampas y objetos pornográficos, y hallándose dispuesto a no tolerar ni consentir que en esta provincia se hagan públicas palabras indecorosas, que envilecen y degradan a los que las pronuncian, ni se vendan impresos o artículos que puedan ofender a la religión y a la decencia pública, he acordado:

1.^o Que por todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad se persigan y denuncien estos abusos.

2.^o Aplicar a los autores, con toda severidad, lo dispuesto por el artículo 22 de la ley provincial, imponiendo multas que no bajen de 25 pesetas ni excedan de 500 y, en defecto del pago de las mismas, el arresto supletorio consiguiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 15 de diciembre de 1913.—El Gobernador,
L. de Aranguren. 358-2891

AGUAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Isaac Arias Morán para aprovechar 1.560 litros de agua por segundo del Vado de Manguerra y arroyos Piedra Trecha, Bacarones y Tamaredo, en término municipal de Rionansa, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, cuyas aguas serán derivadas por medio de pequeñas presas de fábrica emplazadas sobre dichos arroyos, para lo cual se pide la imposición forzosa de servidumbre de estribo de presa y acueducto.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, habiéndose anunciado la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Rionansa.

Resultando que durante la información pública se presentaron tres reclamaciones suscritas las dos primeras por don Pedro Cosío y don Ramón Toribio Obeso, fundándose en que, de otorgarse la concesión solicitada, quedarán sin abrevaderos naturales los ganados de su propiedad que pastan por aquellas alturas, y la tercera por don José García González, como primer Teniente y en funciones de Alcalde de Rionansa, pidiendo que para el otorgamiento de la concesión solicitada se tenga en cuenta el acuerdo tomado por aquella Corporación en 14 de diciembre de 1912, estableciendo bases mediante las cuales se cede al peticionario el terreno necesario para el emplazamiento de la casa de máquinas.

Resultando que a dichas reclamaciones ha contestado el peticionario en plazo y forma legal.

Considerando que las bases a que se refiere el acuerdo del Ayuntamiento de Rionansa no deben ser tenidas en cuenta, puesto que en nada se oponen al otorgamiento de la concesión de las aguas solicitadas, si bien son dignas de consideración las que se refieren a las aguas que son necesarias para abrevar el ganado en los puertos altos, y así lo reconoce la Jefatura de Obras públicas al proponer la construcción de abrevaderos para tal objeto.

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial son completamente favorables a la concesión y que, con las condiciones propuestas y lo preceptuado en el artículo 150 de la vigente Ley de Aguas, en todo tiempo quedan garantizados los temores a que aluden las reclamaciones presentadas, puesto que esta clase de concesiones se otorgan sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de particulares, entre los que se hallan los aprovechamientos comunes.

Considerando que el peticionario ha aceptado las condiciones que le fueron notificadas, si bien solicita ampliación del plazo para la terminación de las obras del aprovechamiento y que la Jefatura de Obras públicas de la provincia encuentra racional tal pretensión, por lo que propone se fije el plazo de cuatro años para la terminación de las obras.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 78 y 218 de la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, he resuelto acceder a lo solicitado mediante las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a don Isaac Arias Morán el aprovechamiento de 1.560 litros de agua por segundo de tiempo derivados del Vado Manguerra, y arroyos de Piedra Trecha, Bocarones y Tamaredo, para la creación de energía eléctrica con destino a usos industriales.

2.^a Se concede también la imposición de servidumbre de estribo de presa y de acueducto a los terrenos de dominio privado que sea necesario ocupar con motivo de la ejecución de las obras y los terrenos de dominio público necesarios para las mismas.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de esta concesión, fechado en Bilbao a 30 de octubre de 1912, y suscrito por el Ingeniero don Victoriano Celaya, y sujetándose a las siguientes condiciones:

4.^a En el canal de conducción y a continuación de los puntos donde se ingresa agua en el mismo se establecerán vertederos de superficie de la longitud necesaria para que la altura de agua en el canal no exceda de 1,40 metros.

5.^a Será obligatorio para el concesionario establecer en los puntos que se señalen por el señor Gobernador civil a propuesta de la Jefatura de Obras públicas y oyendo a los pueblos interesados, cinco abrevaderos para el ganado, de una capacidad de 500 litros, cuya fijación se hará durante la ejecución de las obras.

6.^a En el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, deberá éste acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad de 350,98 pesetas en calidad de fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones.

7.^a Las obras deberán dar principio dentro del plazo de un año, a contar de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de cuatro años.

8.^a Antes de empezar los trabajos, avisará el concesionario a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que el personal facultativo de la misma proceda a verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de los planos correspondientes, uno de cuyos ejemplares se someterá a la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez otorgada ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

9.^a Cuando estén terminadas las obras, avisará igualmente en la misma forma para que el señor Ingeniero Jefe, o el facultativo en quien delegue, proceda al reconocimiento de las mismas, y si resultase que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobado y teniendo en cuenta las condiciones impuestas en la presente concesión, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para las del replanteo. Una vez aprobada ésta, procederá la devolución de la fianza a que se refiere la condición sexta.

10.^a La inspección de las obras estará a cargo de la

Jefatura de Obras públicas, así como la aprobación de todas las modificaciones de los proyectos que haya necesidad de hacer en el curso de la ejecución de las mismas y que no modifiquen esencialmente los términos de la concesión. Todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y recepción final, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

11.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos de propiedad, y habiéndose otorgado con arreglo a la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y a la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, todas las prescripciones que en ella se consignan para este caso le serán aplicables, así como todas las disposiciones de carácter general que se hayan dictado o que se dicten en lo sucesivo para las de su clase por la autoridad competente.

12.^a El concesionario queda obligado a conservar en buen estado todas las obras, y en lo que se refiere a la ejecución de las mismas, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902, acerca del contrato del trabajo.

13.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar la concesión incurso en caducidad, y para declarar ésta se procederá con arreglo a la ley general de Obras públicas de 1877 y el Reglamento de 6 de julio de 1877 dictado para su aplicación.

Y habiéndose presentado la póliza de segunda clase que la vigente ley del Timbre exige para reintegro de la concesión, la cual queda estampada e inutilizada en el índice del oportuno expediente, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 6 de diciembre de 1913.—El Gobernador,
Leonardo Aranguren. 354-2824

CIRCULAR.—AGUAS

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día cuatro del actual, aparece inserta la siguiente Real orden:

«Ministerio de Fomento.—Reales órdenes.—Ilustrísimo señor: S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se conceda un plazo de tres meses, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que soliciten la inscripción de aprovechamiento de aguas públicas cuantos no lo hayan hecho hasta ahora, presentando en los Gobiernos civiles los documentos necesarios para la inscripción y procediéndose después a hacer la estadística general.—De Real orden lo participo a V. S. a los efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos.—Madrid 24 de noviembre de 1918.—*Ugarte.*—Señor Director general de Obras públicas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, a fin de que los señores Alcaldes de la provincia lo hagan público en sus respectivos Ayuntamientos para conocimiento de los usuarios de aprovechamientos de aguas.

Santander 10 de diciembre de 1913.—El Gobernador,
L. de Aranguren. 357-2873

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, se ha servido aprobar el expediente de registro nombrado «To to segunda», número 13.964, de mineral de hierro, solici-

tado por don Enrique Foriasky, vecino de Bilbao, y demarcado con nueve pertenencias, debiendo, en su virtud, presentar el interesado en papel de pagos al Estado, en el Gobierno civil de la provincia y en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, la cantidad de 75 pesetas por derechos de título y 15 por pertenencias demarcadas, correspondiente a dicho registro.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado, a quien se advierte que de no cumplir este requisito dentro del plazo legal, se declarará cancelado el expediente.

Santander 10 de diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, A. Odriozola. 357-2874

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Amortización de 118 obligaciones del Empréstito provincial

En la ciudad de Santander, a 15 de diciembre de 1913, siendo las once de la mañana, reunidos en el salón de actos de la Diputación provincial, bajo la presidencia de don Victoriano Sánchez, como Vicepresidente de la Comisión provincial, delegado al efecto por el señor Gobernador civil, se procedió al sorteo de amortización de 118 obligaciones del Empréstito provincial, conforme al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 del actual.

Leídos los documentos oportunos y previo el recuento de las 879 bolas correspondientes a las Obligaciones sin amortizar, se procedió al sorteo extrayendo de la urna los números que a continuación se expresan:

696, 526, 1091, 1033, 95, 961, 1337, 1457, 468, 553, 550, 919, 297, 1379, 1576, 1245, 974, 1156, 721, 794, 421, 34, 1579, 265, 467, 1351, 1401, 969, 37, 219, 578, 573, 1373, 861, 492, 878, 180, 354, 422, 1171, 1285, 9, 187, 1584, 193, 1215, 900, 1095, 463, 572, 416, 691, 63, 1372, 708, 1510, 120, 1231, 113, 1220, 11, 363, 591, 849, 1305, 674, 981, 650, 388, 142, 485, 1186, 1486, 480, 1376, 24, 910, 1024, 97, 1247, 129, 656, 921, 399, 367, 40, 597, 1047, 1588, 454, 799, 686, 820, 408, 1518, 350, 474, 693, 616, 710, 1026, 254, 1407, 221, 201, 703, 339, 1244, 321, 1572, 725, 185, 1255, 85, 924, 934, 300, y 1240.

Resultando conformes los números y apuntes tomados según correspondía, se acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el resultado del sorteo, a los efectos oportunos, y se dió por terminado el acto, firmando esta acta, de que yo el Secretario certifico.—Victoriano Sánchez.—Antonio Posadilla, Secretario.

Junta municipal del Censo electoral de Santander

EDICTO

Reunida esta Junta municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley, acordó designar como locales para los Colegios electorales, donde precisamente han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año próximo, los que a continuación se detallan:

DISTRITO 1.º—CONSTITUCIÓN.—*Sección primera.*—Local del Colegio: Antigua Casa Consistorial.—Esta sección comprende las plazas de la Constitución, de la Esperanza y de los Remedios y las calles de la Paz, Rualasal, Rupalacio, Puerta la Sierra, Amós de Escalante, Cubo,

Lealtad, Remedios, Gravina, Isabel II, y Don Francisco de Quevedo.

Sección segunda.—Local del Colegio: Mercado de la Esperanza (Sótano).—Esta sección comprende las calles de San Francisco, Concordia, Becedo, Cervantes con su prolongación, Corredores y Pasadizo.

Sección tercera.—Local del Colegio: Escuela pública de Magallanes. (Salón de párvulos).—Esta sección comprende las calles de Florida, Rubio, Enseñanza, Travesía de San Matías (parte) y Jesús de Monasterio (antes Alameda 1.ª)

Sección cuarta.—Local del Colegio: Parque de Bomberos Voluntarios.—Esta sección comprende las calles de Burgos, Isabel la Católica y Magallanes.

DISTRITO 2.º—ADUANA.—*Sección primera.*—Local del Colegio: Escuela pública de niños, calle de las Escuelas, número 6.—Esta sección comprende las calles de Puntida, Arcillero, Medio, Escuelas (calle y plaza), Hernán Cortés, Compañía y Tableros

Sección segunda.—Local del Colegio: Instituto de Carbajal.—Esta sección comprende las calles de Atarazanas, Blanca, Juan de Herrera, Ribera, Santos Mártires, Bailén, Lepanto y Puente.

Sección tercera.—Local del Colegio: Academia de música del Excmo. Ayuntamiento, calle del Arrabal (Parque de limpieza).—Esta sección comprende las calles de Príncipe, San José, Carbajal, Marina, Rincón, Guevara, Arrabal, Infierno, Valbuena, Colosía y Colón.

DISTRITO 3.º—LIBERTAD.—*Sección primera.*—Local del Colegio: Escuela de niños de la calle de Juan de la Cosa.—Esta sección comprende el Paseo de Pereda, las calles de Calderón, Velasco, Daoiz y Velarde, Oreña, Wadrás, Pedrueca, Arcos de Botín, las Plazas de la Libertad y Cuadro.

Sección segunda.—Local del Colegio: Escuela de párvulos de la calle de Juan de la Cosa.—Esta sección comprende las calles de Peña Herbosa, Lope de Vega, General Espartero, Bonifaz y Gándara.

Sección tercera.—Local del Colegio: Parque de Bomberos municipales.—Esta sección comprende las calles de Martillo, Río de la Pila y su Travesía, San Celedonio, y su Travesía y Despeñaperros.

DISTRITO 4.º—SANTA LUCIA.—*Sección primera.*—Local del Colegio: Juzgado municipal del Este.—Esta sección comprende las calles de San Simón y Travesía de San Simón, Santa Lucía, Pizarro y Sol (incompleto).

Sección segunda.—Local del Colegio: Escuela Superior de Comercio.—Esta sección comprende las calles de San Antón, Plaza de Cañadío, y las calles de la Libertad, Tetuán y su Travesía, Dóriga, Arna y su Travesía, Travesía de San Emeterio, (parte) y Casas del Sereno.

Sección tercera.—Local del Colegio: Escuela pública de niñas situada en la travesía de la continuación de Lpoe de Vega.—Esta sección comprende las calles de Castelar, Barcelona, Juan de la Cosa, Molnedo, San Emeterio y su Travesía (parte), Carrera de San Martín y Promontorio.

Sección cuarta.—Local del Colegio: Escuelas del Sardinero.—Esta sección comprende los paseos de Menéndez Pelayo y de Miranda, calle del Sol (incompleta), Sardineiro, Las Llamas, Península de la Magdalena, e Isla de Mouro.

DISTRITO 5.º—INSTITUTO.—*Sección primera.*—Local del Colegio: Planta baja del Colegio-Academia Mata.—Esta sección comprende las calles San de Roque (parte), Santa Clara, Sánchez Silva, Alsedo Bustamante, Sevilla, Padilla, Tantín, Torrelavega, Pirineos (parte) y Casas de Regato.

Sección segunda.—Local del Colegio: Escuela pública de niñas de Carbajal, número 2.—Esta sección compren-

de las calles de Cuesta de la Atalaya (parte), Prado de San Roque, Casas de Velarde, calle de San Juan de Dios, San Sebastián y su Travesía, Mac-Mahón (parte), María Cristina, Convento (parte), Vista Alegre (parte) y Pirineos (parte), Africa y su travesía.

Sección tercera.—Local del Colegio: Salón situado a la derecha de la puerta de entrada del Lavadero de la Vía Cornelia.—Esta sección comprende las calles de Monte y Travesía, Travesía de Caños, Asilo, Altamira, Convento (parte), Roca, Viñas, Mac-Mahón (parte), Vista Alegre (parte), Vía Cornelia, San Roque (parte) y Paseo del Alta.

DISTRITO 6.º—CONSOLACIÓN.—Sección primera.—Local del Colegio: Escuelas del Oeste.—Esta sección comprende las calles de San Fernando, San Luis, Plaza de Numancia, Perines, Pronillo, Pasaje de Sarasola, Valbuena y Travesía de Cuevas.

Sección segunda.—Local del Colegio: Asilo de la Caridad.—Esta Sección comprende las calles de Peñas Redondas, Cisneros, Vargas Travesía de Vargas, Juego de Pelota y Animas.

Sección tercera.—Local del Colegio: Matadero.—Esta sección comprende las calles de Industria, Menéndez de Luarca, Consolación y Calzadas Altas (parte).

Sección cuarta.—Local del Colegio: Escuela pública de niños del barrio de Cajo (Fuente de la Salud).—Esta sección comprende las calles de Cuatro Caminos, Peñas Morenas, Joaquín Bustamante, Hijos del Trabajo, Padre Rábago, Calzadas Altas (parte). Cazoña, Cajo y San Lorenzo.

DISTRITO 7.º—CATEDRAL.—Sección primera:—Local: Escuela pública de niñas de Ruamayor, número 33.—Esta sección comprende las calles de Ruamayor, Ruamenor, San Pedro, Cuesta de Gibaja (parte), Menéndez de Luarca (parte), Cuesta del Hospital (parte), Rampa de Sotileza (parte), San Pedro (parte), Pasadizo de San Pedro y Somorrostro (parte) y Garmendia (parte).

Sección segunda.—Local del Colegio: Escuela municipal situada en la casa número 3 de la Cuesta del Hospital.—Esta sección comprende parte de las Cuestas del Hospital, Garmendia y Gibaja, y las calles de San Pedro (parte), Cuesta, Limón y Santa María Egipciaca.

Sección tercera.—Local del Colegio: Escuela pública situada en la calle de Madrid.—Esta sección comprende las calles de Maliaño, Alta, Navas de Tolosa, Antonio López, Madrid, Méndez Núñez, Carlos III, Muelle Naos, Somorrostro (parte), Cádiz, Arce-Bodega, Rodríguez, Marqués de la Hermida, Castilla, Plaza del Progreso, Rampa de Sotileza (parte), Avenida de Alfonso XIII y Pasaje de Sierra.

DISTRITO 8.º—PUEBLOS.—Sección primera.—Local del Colegio: Planta baja de la casa de doña Buenaventura Castillo, sita en Peña Castillo, barrio de San Martín, junto a El 1.º de Mayo.—Esta sección comprende parte de los barrios de Campogiro, Isla del Oleo, San Martín, Castro, Reyerta, Adarzo, Camarreal, Ojaiz y Lluja.

Sección segunda.—Local del Colegio: Escuela pública de niños de Peña Castillo.—Esta sección comprende parte de los barrios de la anterior y los de Pedroso y Rocandial.

Sección tercera.—Local del Colegio: Escuela pública de niños de San Román.—Comprende esta sección los barrios de San Román, La Llanilla, Somonte y la Torre.

Sección cuarta.—Local del Colegio: Escuela pública de niños de Monte.—Esta sección comprende los barrios de Colbanera, Bolado, San Miguel, Aviche y Monte.

Sección quinta.—Local del Colegio: Escuela pública de niños de Cueto.—Esta sección comprende los barrios de Arriba, Cueto, Buenavista, Pereda, Fomori y Polio.

Y para que la designación de dichos locales llegue a

conocimiento de los electores, se hace público por medio del presente edicto.

Santander 3 de diciembre de 1913.—El Presidente, *Tomás Soto*.—El Secretario, *Celso Velasco*. 357-2872

Inspección de primera enseñanza de Santander

Don Tomás Romojaro y García, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Santander.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Esteban Ruiz Mazón, vecino de Rozas de Soba, establecer un Colegio de primera enseñanza en el pueblo de Rozas, con objeto de proporcionar educación e instrucción a los hijos de los vecinos de aquel pueblo, en cumplimiento a lo que dispone el R. D. de 1.º de julio de 1902 y la R. O. de 1.º de septiembre del mismo año, sobre creación e inspección de Escuelas de enseñanza no oficial, transcribo los documentos que en estas disposiciones se determinan, a fin de que lleguen a conocimiento del público por si alguien tuviere que hacer reclamaciones dentro del plazo legal de quince días, a contar del en que se publique el presente edicto.

Santander 15 de noviembre de 1913.—*Tomás Romojaro y García*.

Hay una póliza de 11.ª clase (una peseta).—Sr. Inspector de primera enseñanza de Santander.—D. Esteban Ruiz Mazón, vecino del pueblo de Rozas de Soba, maestro de primera enseñanza, con título de aptitud y cédula personal correspondiente, a V. S., respetuosamente, expone: Que deseando abrir una Escuela de niños de primera enseñanza no oficial en el pueblo de Rozas, Ayuntamiento de Soba, provincia de Santander, suplica a V. S. se digne concederle la autorización correspondiente para la apertura del expresado centro de enseñanza, previa la presentación del expediente que acompaña y que determinan las disposiciones vigentes.—Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Rozas de Soba 28 de octubre de 1913.—Esteban Ruiz.

Reglamento por el que ha de regirse la Escuela de mental de niños no oficial a cargo de don Esteban Ruiz en el término municipal de Rozas de Soba.—1.º Se abre una Escuela elemental de niños, no oficial por cuenta y riesgo de don Esteban Ruiz Mazón.—2.º El objeto de la Escuela es que en ella reciba instrucción y educación los niños cuyos padres residan en Rozas.—3.º Para poder ser admitidos como alumnos a las clases, se necesita el competente permiso del Sr. Maestro.—4.º El número máximo de alumnos será de 25 y su edad de 6 a 12 años.—5.º Son de cargo del Maestro el material de enseñanza y todo lo perteneciente a ésta.—6.º Las asignaturas serán las siguientes: Lectura, Escritura, Historia Sagrada, Doctrina Cristiana, Geografía, Aritmética y Geometría.—7.º Las clases empezarán el 1.º de septiembre y terminarán el 31 de julio; siendo días hábiles los que no sean domingos o fiestas declaradas de precepto y además las vacaciones de Navidad que serán de 8 días y 4 de Semana Santa.—8.º El mes de agosto se dedicará a las vacaciones caniculares.—9.º La duración de las clases serán de seis horas diarias, divididas en dos secciones, mañana y tarde, teniendo en la sesión de la tarde 25 minutos de paseo al aire libre durante los meses de verano.—10.º Las horas de entrada serán por la mañana a las ocho y media y por la tarde a las dos; las de salida serán, por la mañana a las once y media y por la tarde a las cinco.—11.º Para responder de la educación e instrucción de los niños es necesario que sean puntuales y asiduos a la clase.—12.º De las faltas de asistencia que los niños cometan se dará cuenta a los padres.

—13.º Después de requerido el niño y amonestados los padres, será separado de la Escuela el que tenga mas de por semana sin causa que lo justifique.—14.º Si por prescripción facultativa algún niño no pudiera asistir a la Escuela, sin perjuicio de su salud o con peligro de la de sus compañeros, se observará lo prescrito y su falta de asistencia se considerará justificada.—Rozas 28 de octubre de 1913.—Esteban Ruiz.

Cuadro de enseñanza.—Lunes, mañana y tarde: Escritura, de nueve a nueve y media y de dos a dos y media; Gramática e Historia Sagrada, de nueve y media a diez y de dos y media a tres; Arimética y Cuentas, de diez a once y 3 a 4; Lectura, de 11 a 12 y de 4 a 5.—Martes, mañana y tarde, Escritura, de nueve a nueve y media y de dos a dos y media; Geografía e Historia de España, de nueve y media a diez y media y de dos y media a tres; Catecismo y Cuentas, de diez y media a once y de tres a cuatro; Lectura, de once a doce y de cuatro a cinco.—Miércoles, mañana y tarde, Escritura, de nueve a nueve y media y de dos a dos y media; Ortografía y Urbanidad, de nueve y media a diez y de dos y media a tres; Geometría y cuentas, de diez a once y de tres a cuatro; Lectura de once a doce y cuatro a cinco.—Jueves, mañana, Escritura de nueve a nueve y media; Arimética, de nueve y media a diez y media; Gramática, de diez y media a once; Lectura, de once a doce; tarde, paseo.—Viernes, mañana y tarde, Escritura, de nueve a nueve y media y de dos a dos y media; Geografía e Historia de España, de nueve y media a diez y de dos y media a tres; Historia Sagrada e Higiene de diez a once y de tres a tres y media; Cuentas de tres y media a cuatro y media; Lectura de once a doce y de cuatro a cinco.—Sábado, mañana y tarde, Ortografía y Gramática, de nueve y media a diez y media y de dos y media a tres y media; Urbanidad y Catecismo, de diez y media a once y de tres y media a cuatro; Lectura y Cuentas, de once a doce y de cuatro a cinco.—Rozas 28 de octubre de 1913.—Mauro González.

Inventario del material de enseñanza existente en la Escuela de Rozas.—Un crucifijo con su dosel; una mesa para el profesor; seis mesas para escribir los niños; cuatro tableros contadores; un cuadro de pesas y medidas; dos esferas terrestre y armilar; seis mapas geográficos; un reloj seis libros, «Tesoros de las Escuelas»; seis manuscritos Palucie; seis lenguajes de los niños; doce catones; tres docenas de Catecismos de Doctrina cristiana; una docena de Cartillas; media docena de Ariméticas.—Rozas 28 de octubre de 1913.—Esteban Ruiz.

Hay un sello de 12.ª clase (10 céntimos).—D. Tomás Sáiz Calleja, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Soba.—Certifico: Que el edificio que vá a destinar a Escuela de niños en el término municipal de este Ayuntamiento, el Maestro D. Esteban Ruiz Mazón, en el pueblo de Rozas, reúne a mi juicio las condiciones de seguridad, higiene y salubridad que las ordenanzas municipales exigen, habiendo cumplido lo que dispone la Real orden de Gobernación de 15 de julio de 1901.—Y para que conste, expido la presente en Soba a ventiocho de octubre de 1913.—El Alcalde, Tomás Sáiz.—El Secretario, Hermenegildo Sáiz.

Hay una póliza de 10.ª clase (2 pesetas).—Don Tomás Sáiz Calleja, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Soba.—Certifico: Que don Esteban Ruiz Mazón, mayor de edad, profesor de primera enseñanza elemental, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos) residente en este pueblo desde hace 30 años; durante su permanencia en este distrito ha observado buena conducta, sin que los antecedentes obrantes en esta Alcaldía conste nada contrario.—Y para que así conste, y a instancia del interesado, ex-

pido la presente que firmo en Soba a 28 de octubre de 1913.—El Alcalde, Tomás Sáiz.—El Secretario, Hermenegildo Sáiz,

Hay una póliza de 11.ª clase (1 peseta).—Don Simón Molinuevo y Gutiérrez cura ecónomo de la Iglesia parroquial de Santa Cecilia de la villa de Espinosa de los Monteros, Arzobispado y provincia de Burgos.—Certifico: Que en el tomo décimo cuarto del libro de bautizados de esta parroquia de mi cargo, y al folio noventa y nueve vuelto hállase una partida que, copiada literalmente dice así.—Esteban Juan Ruiz del Valle, año de 1840.—En la Iglesia parroquial de Santa Cecilia de esta villa de Espinosa de los Monteros, matriz y cabeza de partido de esta vicaria y su Arciprestazgo, en veintisiete días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta.—Yo, el bachiller Don Francisco Isidro Villasante, cura beneficiado, en ella bauticé solamente y puse los Santos Oleos y Crisma a un niño que nació a la una de la mañana de este día de la fecha a quien puse por nombre Esteban Juan, le dí por abogados a San Juan Evangelista y San Jerónimo, es hijo lejítimo de Juan Ruiz del Valle y Juana Mazón de Solares mis feligreses, naturales y residentes en esta villa.—Abuelo paterno José Ruiz del Valle y Lucía de Rueda. Maternos Nicasio Mazón de Solares y Lorenza Ruiz de Rozas, unos y otros vecinos de esta espresada villa. Fueron sus padrinos Leandro de Rueda y la referida abuela materna, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones según previene el Ritual Romano siendo testigos, Aquilino López Negrete y Lorenzo Bermijillo, naturales de esta espresada villa. Y en fé de todo lo firmo con el padrino, fecha ut supra.—Bachiller Don Francisco Isidro Villasante.—Leandro de Rueda.—Aquilino López.—El preinserto traslado concuerda fiel y exactamente con su original, al que me remito. Y para hacerlo constar y a instancia de parte expido la presente certificación que sello y firmo en Espinosa de los Monteros a dieciseis de mayo de mil novecientos nueve.—Simón Molinero Gutiérrez.

Hay una póliza de 10.ª clase (2 pesetas), Don Enrique Carrillo Viteri, Licenciado en Medicina, médico titular de de este Ayuntamiento e Inspector de Sanidad del mismo.—Certifico: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 he visitado el salón en que don Esteban Ruiz Mazón pretende instalar una Escuela de niños no oficial, y del atento reconocimiento del mismo resulta: 1.º Que tiene cinco ventanas las que proporcionan aire y luz.—2.º Que existe un retrete aislado completamente del salón.—3.º Que la cubicación del aire es sólo suficiente para treinta alumnos, ateniéndose a lo dispuesto en la Instrucción de 28 de abril de 1905.—4.º Que puede triplicarse el número de alumnos ateniéndose a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de abril de 1909.—Regules de Soba a 28 de octubre de 1913, Enrique de Carrillo y Viteri.

Hay un sello de 11.ª clase (una peseta). Don Valentín Franco, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.—Certifico: Que don Esteban Juan Ruiz Valle y Mazón, natural de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos, de cuarenta y un años de edad, fué examinado y aprobado en los días diecinueve y veinte del corriente mes de diciembre por el Jurado del Claustro de la Escuela Normal Superior de Maestros para obtener certificado de aptitud con que optar a escuelas incompletas en todo el territorio de esta provincia, y en su virtud, y de conformidad con la disposición quinta de la orden del primero de abril de mil ochocientos setenta, se expide este certificado en favor del interesado por acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, con el V.º B.º del señor Gobernador-Presidente de la misma y sellado en esta de

Santander a treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—V.º B.º, el Gobernador-Presidente.

Fragoso, hay una firma y un sello. El Secretario Valentín Franco. Hay una firma.—Certificado de aptitud en favor de don Esteban Juan Ruiz Valle Mazón para obtener escuelas incompletas en todo el territorio de esta provincia.—Registrado con el número 47 al folio segundo del libro correspondiente.

Rozas 28 de octubre de 1913.—*Esteban Ruiz Mazón.*
343-2593

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de transportes de viajeros y mercancías FALLIDOS

Relación de los industriales declarados fallidos que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Presupuesto de 1911.—Don Benigno Crespo Abascal, de Cayón; industria: transporte de viajeros y mercancías; año 1911; pesetas, 187,50.

Presupuesto de 1912.—Don Benigno Crespo Abascal, de Cayón; industria: transporte de viajeros y mercancías; año 1912; pesetas, 187,50.

Presupuesto de 1911.—Don Claudio Finidas, expediente de defraudación, de Santoña; industria: transporte de viajeros y mercancías; año 1911; pesetas, 312,50.

Total, 687,50 pesetas.

Santander 10 de diciembre de 1913.—El Administrador, *Julián Basanta.*
356-2863

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

4.619.—Don Domingo Iza Rementería contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de octubre de 1913, sobre expropiación forzosa de terrenos para explotación de la mina «Concha quinta», en término de Abanto y Ciérvana (tasación parcelas cuarta y quinta).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de diciembre de 1913.—El Secretario de-
cano.
355-2833

Universidad Literaria de Valladolid

Hallándose vacante en la Secretaría general de esta Universidad tres plazas de escribientes, dotadas con el sueldo de mil pesetas anuales, en cumplimiento del Real decreto de 9 de enero de 1899, se convoca a los que tengan título de Bachiller en Artes, y que aspiren a estos empleos, los cuales presentarán las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector, acompañadas de los justificantes de sus méritos, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid a 12 de diciembre de 1913.—El Rector, *Nicolás de la Fuente Arrimadas.*
358-2897

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago público: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Fernández Oslé en nombre de don Isidoro Cubría Liaño, rentista, vecino de Pámanes, residente en esta ciudad, contra doña Margarita Ramos Vilá, intervenida de su marido don Félix Guinea Torquemada, doña Antonina Bringas de la Villa y, por defunción de la misma, contra sus herederos, y doña Pilar, don José Antonio, don Gonzalo y doña María del Carmen Ramos Vilá, a quienes, por su menor edad, representaba su abuela la doña Antonina Bringas, sobre pago de pesetas, en cuyo asunto se saca a subasta por primera vez, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la finca embargada, que fué tasada por el perito don Pedro Setién Mazo, y es la siguiente:

El terreno sobre parte del cual se ha construido la casa hotel denominada Villa Margarita, radicante en término de esta ciudad, al Sur del Paseo de Menéndez Pelayo, señalada con el número cuarenta de población; mide tal terreno una superficie de seis carros y cuarenta y nueve cents. de carro, o sea nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda: por el Norte, el andén del paseo de Menéndez Pelayo; por el Sur, servidumbre del lavadero público de Molnedo; por el Este, finca de don Francisco González Camino y otros, y por el Oeste, finca de doña Petra Alonso, herederos de don Santos Zorrilla y otros. El edificio referido construido en dicho terreno, o sea la casa hotel Villa Margarita, se halla edificado en la parte Norte del mismo. Su alzado consta de piso bajo, que puede llamarse semi-sótano, con tres huecos o luces a la fachada Sur; piso principal, también con huecos a las fachadas Sur, Este y Oeste; este piso se halla repartido interiormente con destino a habitación, constituyendo una vivienda; pisos segundo, tercero y sotabanco, cuyas tres plantas constituyen en conjunto una amplia vivienda completamente independiente con la del piso principal antes referida, con acceso el piso tercero al Paseo de Menéndez Pelayo por medio de un puente que forma parte del edificio.—Esta vivienda es bastante capaz y tiene una galería mirador sostenido con columnas de fundición de hierro, para los pisos segundo y tercero, y en el sotabanco además una sala en el cuerpo de la torre y balcón sobre el mirador. En planta mide el edificio once metros y treinta centímetros de frente Este a Oeste y ochenta metros cuarenta centímetros de fondo Sur a Norte, además el cuerpo de mirador que con el chaflán mide cuatro metros noventa centímetros de Este a Oeste y treinta metros veinte centímetros de Norte a Sur y linda por todos los vientos con el terreno antes deslindado. Teniendo en cuenta la situación de esta finca, sus condiciones de construcción, así como el terreno posesión de la misma y cuantas circunstancias concurren en la finca tal y como queda deslindada, se tasó en cuarenta y dos mil trescientas setenta y ocho pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición del terreno y edificio deslindados, se presentarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, el día quince del entrante enero, a las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por

lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander nueve de diciembre de mil novecientos trece.—El Juez, *Enrique Estefanía de los Reyes*.—Ante mi, *Juan Castrillo*.

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Pedro Cicero Besoy, casado, de veintiocho años de edad, jornalero, natural de Mogrovejo y vecino de Tanarrio, hijo de Cipriano y de Isidora, procesado en este Juzgado por allanamiento de morada, para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para ser notificado del auto dictado con fecha veintiseis de noviembre último declarando concluso dicho sumario, mandando se emplace al procesado por el término legal para ante la Superioridad, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado Pedro Cicero Besoy, y si fuere habido, conducirlo a disposición de este Juzgado en calidad de detenido.

Dado en Potes a 9 de diciembre de 1913.—El Juez, *Eugenio de Eizaguirre y Pozzi*.—P. M. de S. S., *Francisco María de la Peña*. 357-2830

Francisco Alvarez Gutiérrez, de unos 26 años de edad, soltero, vecino de Calpe (Alicante), cuya naturaleza es la provincia de Santander, ignorando las demás circunstancias, comparecerá en la cárcel del partido de Tremp, a constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario que se le instruye por hurto y estafa. 357-2880

Adolfo Paul Grata, natural del Departamento de Calais (Francia), de estado soltero, profesión vidriero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Arroyo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Reinosa, en término de treinta días, en la causa que se le sigue por lesiones, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Reinosa a 11 de diciembre de 1913.—El Juez de Instrucción, *Juan Muñoz y García Lomas*. 357-2875

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander ha mandado citar a Francisco Rodríguez González, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito—sito en la calle de Santa Lucía, número 1, 1.º—el día diecinueve del corriente, a las doce de la mañana, con objeto de que declare en el juicio de faltas seguido contra él por lesiones a Fidel Torres, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a doce de diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*. 358-2888

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumpli-

miento de carta orden de la Audiencia Provincial, referente a causa por lesiones contra Amelio y Celestino Belmonte Pila, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día dieciocho del actual, a las diez, comparezca ante dicha audiencia provincial a las sesiones del juicio oral de dicha causa, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Testigo, Socorro Pablo San Miguel, Vargas, 23, 2.º. Santander 11 de diciembre de 1913.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*. 357-2871

Fidel Ruiz Obregón, domiciliado últimamente en Pámanes, comparecerá el día 22 de enero próximo ante la Audiencia provincial de Santander para que declare en juicio oral en causa por disparo de arma de fuego instruída por este Juzgado contra Evaristo Fernández Vega, bajo multa de cinco a cincuenta pesetas.

Santoña 9 de diciembre de 1913.—El Juez, *José María Alvarez Martín*. 357-2876

En el juicio verbal de faltas seguido contra Francisco de la Mata y Valentina Orcajo, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Francisco de la Mata y Valentina Orcajo a que dentro del término legal sufran la pena de cinco días de arresto y paguen la multa de treinta pesetas y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncian, mandan y firman.—Eduardo Pereda.—Luis García Rozas.—Dionisio Herrera Torre.

Y con el fin de que se lleve a cabo la notificación a los denunciados expido la presente en Santander a 11 de diciembre de 1913.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*. 358-2889

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Rodríguez Cuenca (a) el Boína, que nació en Salamanca, el primero de enero de 1886, hijo de Juan y Dolores, profesión carpintero, ojos negros, color del cabello castaños, estatura regular y afeitado; medida de la cabeza, largo 193 milímetros, ancho 147, dedo izquierdo 110, pie id. 250, codo id. 415, talla 1 metro 650 milímetros, brazo 1,670 y busto 0,887; para que en el término de diez días comparezca en la prisión preventiva de este partido para ser constituido en prisión provisional, para responder de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue por estafa de 500 pesetas, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, así como a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, le conducirán a disposición de este Juzgado.

Dado en Potes a 13 de diciembre de 1913.—El Juez, *Eugenio de Eizaguirre y Pozzi*.—P. M. de S. S., *P. M. de la Peña*. 358-2895

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

EDICTO DE SUBASTA

El Ayuntamiento que presido ha acordado subastar en pública licitación las obras de reparación y mejora de la carretera vecinal de Sobarzo a Cabárceno, que costean Sociedades mineras, bajo el tipo máximo de su presupuesto, importante catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas y cuarenta y dos céntimos.

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, para que puedan examinarlos los que deseen hacer posturas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Penagos, el día veinticuatro de enero de mil novecientos catorce, a las tres de la tarde, ante el Ayuntamiento o Comisión que el mismo designe.

2.^a Para tomar parte en la subasta necesitan los postores depositar previamente en la Caja municipal la cantidad de doscientas pesetas, y el postor a quien se adjudique la obra aumentará dicho depósito hasta completar mil pesetas en los ocho días siguientes al en que se le comunique la adjudicación.

3.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de una peseta, acompañando al mismo, además de la proposición, el resguardo del depósito y la cédula personal del interesado.

4.^a La proposición se ajustará al siguiente

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones para las obras de reparación y mejora de la carretera vecinal de Sobarzo a Cabárceno, se obliga a ejecutarlas por precio de... (se expresa la cantidad en letra).

5.^a El Presidente de la subasta recibirá los pliegos que se presenten desde las tres a las cuatro de la tarde y a esta última hora serán abiertos y hará la adjudicación al que resulte con proposición más ventajosa.

Penagos 13 de diciembre de 1913.—El Alcalde accidental, *José B. Fernández*. 358-2892

Ayuntamiento de Castro Urdiales

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 18 de enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por pliegos cerrados, la subasta para contratar la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales existentes en la Playa de Ontón, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

En dicha subasta solo podrán tomar parte los vecinos de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 75 de la Ley Municipal, y los licitadores deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello undécimo, acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido el depósito prevenido y redactadas con arreglo al modelo de proposición que se facilitará en dicha Secretaría.

Castro Urdiales 10 de diciembre de 1913.—El Alcalde, *Vicente González*. 357-2877

Ayuntamiento de Enmedio

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Matamorosa, ha sido recogido, por hallarse abandonado, un novillo de dos a tres años, color avellana clara, bien encabezado, sin que tenga ninguna seña particular.

Lo que se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.^o del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que al día siguiente de transcurridos los quince, a contar desde esta fecha, sino se hubiese presentado el dueño a recoger dicho animal, será vendido en pública subasta, que se celebrará en la Casa Consistorial en la forma que previene el artículo 14 de dicho Reglamento.

Enmedio 13 de diciembre de 1913.—*Santos Gómez*. 358-2896

Ayuntamiento Santiurde de Toranzo

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados en los mismos puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Santiurde de Toranzo a 7 de diciembre de 1913.—El Alcalde, *Agustín Arce*. 356-2852

Ayuntamiento de Pesaguero

Se halla vacante la plaza de portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes y demás documentos legales en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días.

Pesaguero 4 de diciembre de 1913.—El Alcalde, *Pedro García Sánchez*. 355-2837

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

CUPONES DE OBLIGACIONES

Desde el 1.^o de enero próximo se pagarán en esta plaza, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera, Sucursal del Banco Español del Río de la Plata y Sucursal del Banco de España, y en Santander, en el Banco Mercantil, Banco de Santander y Sucursal del Banco de España, los cupones vencimiento 31 de diciembre corriente, de todas las obligaciones de las emisiones de 1890 y 1891, y vencimiento 1.^o de enero próximo de todas las emisiones 1892, 1895, 1898, 1900, 1902, 1910, y se liquidarán los intereses, correspondientes a un semestre, de la emisión de 1913, mediante presentación de los resguardos provisionales.

DIVIDENDO A LAS ACCIONES

Desde la misma fecha se pagará en los indicados establecimientos, a cambio del cupón número 33 de acciones de esta Compañía, un dividendo equivalente al 2,50 por 100, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1913.

Bilbao 15 de diciembre de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, *El Conde de Aresti*.